

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el informe que desde el pasado 14 de mayo de 2021, se encuentra agotado el término de traslado de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante sin que se recibiera pronunciamiento alguno, por parte del histrión pasivo en estas diligencias.

Cartago, Valle del Cauca mayo 24 de 2021.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).**



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO promovido por BANCO
DAVIVIENDA S.A Y F.N.G contra FRANCISNEY
QUINTERO URREA.
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00214-00
Auto: **674**

Como quiera que la liquidación del crédito, presentada por la apoderada judicial de una de las entidades demandantes F.N.G, no fue objetada dentro del término de traslado, esta juzgadora por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., le imparte **APROBACIÓN** con fecha de corte a ABRIL 21 DE 2021 por la suma de **\$ 196.694.804.00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ.

OVC

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p>
<p>Cartago - Valle, 31 <u>DE MAYO DE 2021</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.</p>
<p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario.</p>

Firmado Por:

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**afdb1d4ef7fc2c278eeaef175d330644f45cebf4d97d6797ca9ca02760c3b
3de**

Documento generado en 28/05/2021 09:20:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**